

## **Orden de bolsa**

ORDEN de ... 2017, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se regula el procedimiento para la selección de personal temporal para plazas estatutarias gestionadas por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública

### **PREÁMBULO**

En virtud de todo lo expuesto, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana,

### **ORDENO**

#### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.-**

La presente Orden regula el procedimiento para la selección de personal temporal para la provisión de nombramientos de interinidad, eventualidad o sustitución de plazas básicas de personal estatutario de la Conselleria competente en materia de sanidad.

A tal fin, se constituirán las correspondientes listas de empleo temporal conforme a los criterios y normas de funcionamiento que a continuación se exponen, y se someterán al control de comisiones paritarias integradas por la administración sanitaria y las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Sanidad, conforme a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo se constituirán bolsas de reserva que se utilizarán cuando las listas de empleo temporal correspondientes estén agotadas.

En cualquier caso prevalecerá la garantía del derecho a la asistencia sanitaria derivado del derecho a la protección de la salud regulado en el artículo 43 de la Constitución.

#### **Artículo 2. Principios jurídicos aplicables.-**

La presente Orden se rige por los siguientes principios y criterios generales:

1. Sometimiento pleno a la ley y al derecho de todas las actuaciones en los procesos selectivos.
2. Agilidad, igualdad, mérito, capacidad, transparencia, competencia y publicidad en el acceso a la condición de personal con vinculación temporal.

3. Eficacia, profesionalidad, imparcialidad en la actuación de los responsables de la contratación del personal temporal.
4. Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
5. Planificación eficiente de las necesidades de recursos humanos.

### **Artículo 3. Características generales.-**

#### **1. Incompatibilidades.**

Durante el desempeño temporal de la plaza no podrá compatibilizarse el ejercicio de ésta con un segundo plaza de trabajo, cargo o actividad en el sector público o privado, salvo los supuestos excepcionales que, previa autorización, prevén las disposiciones vigentes en materia de incompatibilidades.

#### **2. Régimen de prestación de servicios.**

El régimen de prestación de servicios será el establecido en la normativa vigente reguladora de la jornada y horario de trabajo, permisos y licencias del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Generalitat dependientes de la Conselleria competente en materia de Sanidad

#### **3. Retribuciones.**

Al personal temporal le corresponderán las retribuciones del puesto de trabajo para el que haya sido nombrado.

#### **4. Régimen Jurídico.**

El personal que sea nombrado temporalmente estará sujeto, mientras dure tal nombramiento, al régimen jurídico correspondiente a la plaza para el que haya sido nombrado.

#### **5. Vinculación orgánica y funcional.**

El personal que sea nombrado temporalmente tendrá, durante la vigencia del nombramiento temporal, la vinculación orgánica y funcional correspondiente a la plaza para la que haya sido nombrado.

En ningún caso la vinculación temporal a la Conselleria competente en materia de sanidad otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto o a la preferencia para el ingreso en el citado organismo, sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso de las correspondientes convocatorias para la provisión definitiva de plazas.

#### **Artículo 4. Requisitos de inscripción.-**

##### **Requisitos generales:**

Las listas de empleo temporal estarán compuestas por aquellas personas que, habiendo solicitado su inclusión, reúnan y acrediten los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, así como de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. En el caso de aspirantes de nacionalidad y lengua distinta de la española, deberán acreditar conocimiento suficiente del castellano, mediante diploma de español como lengua extranjera, nivel avanzado o equivalente, expedido por el organismo oficial competente.
- b) Estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria o en condiciones de obtenerla cuando se realice la inscripción.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la categoría por la que se opta. No padecer enfermedad ni limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes las categorías solicitada.
- d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto a), además no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
- f) Asimismo, y conforme al apartado ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. En el

momento de la toma de posesión, el interesado deberá acreditar esta circunstancia en el Departamento de Salud correspondiente mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

### **Requisitos específicos:**

Los requisitos específicos se establecerán en la convocatoria de edición de la bolsa de trabajo, en ella se indicarán las categorías convocadas y los requisitos de titulación, certificados de acreditación, máster o cualquier otra formación y/o experiencia necesaria para acceso a cada una de las categorías y plazas con experiencia concreta y/o formación previa.

Todos los requisitos, tanto generales como específicos deberán cumplirse en el momento de la inscripción y deberán mantenerse durante todo el tiempo de permanencia en la bolsa.

### **Artículo 5. Turnos de acceso.-**

Las personas interesadas que deseen formar parte de las bolsas de empleo temporal, deberán inscribirse en uno de los siguientes turnos, siempre que cumplan los requisitos para ello:

- **Turno ordinario**

En este turno se inscribirán las personas que no ostenten vinculación definitiva como personal estatutario en el Sistema Valenciano de Salud.

También podrán inscribirse las personas con vinculación definitiva como personal estatutario en el Sistema Valenciano de Salud que no se encuentren en situación de activo o asimilado, en tanto mantengan esa situación y siempre que insten su inscripción en categoría profesional distinta a aquella en la que ostentan su condición de personal fijo.

Asimismo, se podrán inscribir en este turno las personas con vinculación definitiva en Servicios Públicos de Salud distintos al Sistema Valenciano de Salud, siempre que la inscripción sea en categoría profesional distinta a aquella en la que ostente la condición de personal fijo.

- **Turno de promoción interna temporal:**

En este turno podrán inscribirse las personas que ostenten vinculación definitiva como personal estatutario en el Sistema Valenciano de Salud, se encuentren en situación de activo o asimilado en su categoría de procedencia, siempre que insten su inscripción dentro de su mismo régimen jurídico y en distinta categoría profesional a aquella en la que ostente su condición de personal fijo.

Son situaciones asimiladas a la de activo: las excedencias por cuidados de familiares y la situación de servicios especiales.

**Artículo 6.- Plazas estatutarias que precisen una experiencia concreta y/o formación previa.**

Para dar solución a las necesidades asistenciales de determinadas categorías profesionales en los casos de sustituciones cuya duración previsible sea igual o inferior a cuatro meses, se establecen dentro de las listas de determinadas categorías profesionales, unos méritos consistentes en una experiencia concreta y/o formación previa para las áreas de trabajo especificadas en el anexo II de esta orden.

Para solicitar las plazas comprendidas en este artículo, se precisará de una experiencia profesional de hasta de seis meses dentro de los últimos tres años además de los méritos específicos que se relacionan en el anexo II.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificado expedido por la Gerencia del Departamento de Salud. Para que le certificado pueda ser admitido, la descripción de los servicios deberá ser coincidente con la que viene establecida en el anexo II para cada una de las áreas de trabajo.

En caso de no superación del periodo de prueba por parte de la persona seleccionada a ocupar una plaza por el sistema contemplado en este artículo, le será retirado el certificado de acreditación con independencia de la suspensión que le corresponda según lo establecido en el artículo 12 de esta Orden.

Los candidatos que deseen optar a este tipo de puestos y dispongan de la documentación acreditativa de la experiencia y/o formación para ocuparlos cuando realicen la inscripción telemática, los solicitarán a través de la instancia de inscripción ya que dispondrán de un apartado destinado a tal efecto, tal y como establece el artículo 8 de la presente Orden.

Aquellos candidatos que obtengan los certificados de experiencia y/o formación después de la inscripción o tengan que renovar los certificados caducados, formalizarán la solicitud de opción o renovación en la Dirección Territorial en la que estén adscritos.

El llamamiento a una plaza de estas características se realizará por el orden de la lista de empleo temporal correspondiente, que vendrá dado por la puntuación del baremo del anexo I de esta Orden. La persona seleccionada será aquella que siguiendo el orden de la lista sea la primera persona en cumplir los méritos específicos requeridos.

De no haber ninguna persona inscrita que acredite los méritos o se hubiesen agotado los aspirantes que lo acrediten, se ofrecerán las plazas a los candidatos de las bolsas de reserva del artículo 10 de esta Orden que hayan justificado los méritos requeridos. De

persistir la imposibilidad de provisión, se cubrirán con el resto de candidatos de la bolsa de la categoría por riguroso orden de la lista de empleo.

La Dirección General competente en materia de personal, a petición de la Dirección General correspondiente y previa negociación con la Comisión Central de Seguimiento, podrá ampliar o reducir las plazas que precisen una experiencia concreta y/o formación previa en cada nueva edición de la bolsa de trabajo.

### **Artículo 7.-Nombramientos de corta duración y a tiempo parcial**

Para atender las necesidades asistenciales de corta duración que no sean de incapacidad temporal y cuya duración no exceda de cinco días, se formalizarán los nombramientos de sustitución con las personas interesadas en ser llamadas para este tipo de nombramientos.

Para atender los nombramientos a tiempo parcial, se formalizarán los nombramientos de carácter eventual con las personas interesadas en ser llamadas para este tipo de nombramientos.

Para ello y en ambos casos, en la solicitud telemática de inscripción en la Bolsa de Trabajo, las personas interesadas deberán seleccionar las opciones correspondientes, tal como se indica en el artículo 8 de esta Orden.

En el caso de que se hubieran agotado las personas inscritas en las listas de empleo temporal vigentes que hubieran seleccionado cualquiera de las dos opciones o ambas, la provisión se realizará a través de las bolsas de reserva del artículo 10 de la presente Orden, en cualquier caso prevalecerá la garantía del derecho a la asistencia sanitaria derivado del derecho a la protección de la salud regulado en el artículo 43 de la Constitución.

### **Artículo 8. Convocatoria e inscripción en la Bolsa de Trabajo.**

#### **8.1 Convocatoria.**

La convocatoria de la bolsa de trabajo se realizará por resolución del director general competente en materia de recursos humanos de acuerdo con las bases establecidas en la presente Orden. En ella se establecerán las categorías y las plazas que requieren una experiencia concreta o formación previa.

La convocatoria se publicará en la página web de la Conselleria y en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales.

Con carácter general la periodicidad de la convocatoria de la bolsa será anual. Mediante acuerdo con la Comisión Central de Seguimiento, podrán realizarse convocatorias excepcionales, tanto generales para todas las categorías de la bolsa de trabajo, como para determinadas categorías.

## **8.2. Solicitud.**

La solicitud de inscripción en la bolsa de trabajo se realizará telemáticamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto en página web de la Conselleria.

### **a) Inscripción en las listas de empleo temporal**

En los períodos que establezca la convocatoria de la edición de la bolsa de trabajo, las personas interesadas podrán inscribirse y aportar la documentación acreditativa de los requisitos y méritos que quieran hacer valer. Las personas que ya estuviesen inscritas en ediciones anteriores, podrán modificar la solicitud y aportar nuevos méritos.

La elección de categorías y departamentos realizada en la inscripción no podrá modificarse durante la vigencia de la edición de la bolsa de trabajo.

### **b) Inscripción en las bolsas de reserva**

Las inscripciones realizadas fuera del plazo establecido en la convocatoria de la edición de bolsa no formarán parte de las listas de empleo temporal hasta que no se convoque una nueva edición y se actualicen los méritos de todas las personas inscritas.

Estas solicitudes pasarán a formar parte de las bolsas de reserva desarrolladas en el artículo 10 de esta Orden y que se utilizarán cuando se agoten las listas de empleo temporal vigentes. La elección de categorías y departamentos de las personas inscritas en las bolsas de reserva, no podrá modificarse hasta que no se convoque una nueva edición de la bolsa de trabajo.

### **c) En la solicitud de inscripción se deberá indicar, además de los datos personales:**

- Un máximo de 3 categorías distintas. Dentro de las categorías seleccionadas se podrán solicitar las plazas que requieran experiencia concreta y/o formación previa en las que se estén interesadas, siempre que se reúnan los requisitos y méritos necesarios para su desempeño.
- Un máximo de 5 departamentos de salud para cada categoría
- El turno en el que solicite su inscripción, turno ordinario o turno de promoción interna de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de esta Orden, sin que quepa la inscripción en ambos.

- Número de teléfono y correo electrónico a efectos de localización y notificación.
- d) En la solicitud también se deberá indicar de forma expresa, si desean ser llamados:**

Para ofertas de corta duración, esto es, inferiores o igual a 5 días.

Para ofertas de nombramiento a tiempo parcial.

Las personas interesadas que soliciten cualquiera de estas opciones, serán llamadas en primer lugar para este tipo de nombramientos y por el orden que establezca la lista de empleo temporal. En el caso de que no hubiera candidatos inscritos o se agoten las personas que hayan solicitado este tipo de ofertas, se acudiría a las bolsas de reserva establecidas en el artículo 10 de esta Orden.

- e)** El solicitante deberá formalizar una declaración responsable de cumplimiento de los requisitos del artículo 4 de la presente Orden.
- f)** La inscripción en la bolsa de empleo temporal comportará el consentimiento de la persona inscrita al tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para la tramitación del proceso, de acuerdo con la normativa vigente.

### **8.3 Documentación acreditativa de los requisitos y méritos**

Las personas interesadas deberán aportar, en los plazos establecidos en la convocatoria, la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos generales y específicos, así como la de los méritos que deseen hacer valer de acuerdo con el baremo y el resto de artículos la presente Orden. Aquellos candidatos que hayan optado por plazas estatutarias que precisen una experiencia concreta y/o formación previa deberán presentar la documentación acreditativa de la misma.

No obstante, al objeto de incrementar la agilidad del proceso, no se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Documentación que ya ha sido aportada en anteriores Ediciones de la Bolsa de Trabajo y que ha sido objeto de revisión por la Administración.
- b) Certificados que acrediten los servicios prestados en Instituciones Sanitarias públicas directamente gestionada por la Conselleria competente en materia de Sanidad.
- c) Certificados de conocimiento de valenciano expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements de València.
- d) Certificación acreditativa de la superación de algún ejercicio de la fase de oposición del último proceso selectivo convocado por la Conselleria competente en materia de Sanidad, para el ingreso en la categoría correspondiente. Únicamente se baremarán los procesos selectivos cuya fase de oposición hubiera finalizado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## **Artículo 9. Listado de empleo temporal**

Tras baremar los méritos alegados por los aspirantes, la Dirección General en materia de recursos humanos, publicará la relación provisional de las personas inscritas y se otorgará un plazo de 10 días naturales para formular alegaciones. Las alegaciones se resolverán con la publicación del listado definitivo.

Tanto la relación provisional como la definitiva se publicarán en la página web de la Conselleria, y en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales, mediante esta publicación se entenderá realizada la notificación a todos los efectos.

Las listas de empleo temporal estarán formadas por la totalidad de las personas inscritas y admitidas en la convocatoria de la edición de bolsa de trabajo junto con el resto de personas inscritas y admitidas en todas las ediciones anteriores.

La entrada en vigor de las nuevas listas de empleo temporal será la que se indique en la resolución de publicación de los listados definitivos.

#### **Artículo 10. Bolsas de reserva**

Una vez publicadas las listas definitivas, mediante resolución de la dirección general competente en materia de personal, se abrirá la aplicación informática para que las personas interesadas, que no formen parte de las listas de empleo temporal, puedan inscribirse en las bolsas de reserva para categorías deficitarias.

Los candidatos que estuviesen ya inscritos en las listas de empleo y quisieran inscribirse en la bolsa de reserva de otra categoría distinta a las que tienen solicitadas, deberán solicitar la anulación o baja en la lista de empleo temporal para poder solicitar el alta en la bolsa de reserva, ya que no cabe la inscripción en ambas listas.

En la citada resolución se indicará: las categorías profesionales en las que se pueden inscribir, la documentación que deben presentar los aspirantes, así como los lugares y medios de presentación. En el caso de que no se presentase la documentación en plazo indicado o la misma no fuese la requerida, se anularía la solicitud.

Las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la resolución, pasarán a formar parte de las bolsas de reserva que se utilizarán cuando las listas de empleo temporal estén agotadas.

Las bolsas de reserva estarán abiertas permanentemente hasta que se convoque una nueva edición de bolsa.

El orden de llamada de las personas inscritas en las bolsas de reserva será el orden de registro de entrada de la solicitud telemática.

Las personas inscritas en las bolsas de reserva no formarán parte de las listas de empleo temporal hasta que no se convoque la nueva edición bolsa de trabajo, tampoco les serán de aplicación las situaciones descritas en el artículo 12 de la presente Orden.

Cuando se convoque una nueva edición de la bolsa no será necesaria la nueva inscripción de los integrantes de las bolsas de reserva, no obstante deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos que quieran hacer valer.

## **Artículo 11. Funcionamiento de las listas de empleo temporal.-**

### **11.1 Constitución de listas de empleo temporal**

De acuerdo con las previsiones contenidas en la presente Orden, la bolsa de trabajo de la Conselleria competente en materia de Sanidad, estará constituida por tantas listas de empleo temporal como categorías existan, subdivididas a su vez en departamentos o centros o estructura vigente en su momento y estas a su vez divididas en dos turnos:

- Turno de promoción interna temporal
- Turno ordinario

### **11.2 Asignaciones y tipo de ofertas**

Los nombramientos se asignarán según la posición que se ocupe en los listados de empleo temporal de personas inscritas en la categoría solicitada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 12.

Los nombramientos cuya duración prevista será superior a 3 meses, se ofertarán alternativamente al turno ordinario y al turno de promoción interna temporal, el resto de nombramientos se ofertarán al turno ordinario.

No se ofertarán al turno de promoción interna temporal las ofertas de trabajo de tiempo parcial y atención continuada.

En caso de que una oferta no pueda ser asignada al turno que corresponde por alternancia, al no disponer de personal inscrito en el mismo, se ofertará a las personas inscritas en la lista de empleo temporal de la categoría y Departamento de Salud del otro turno de inscripción, por su orden de puntuación, sin que eso suponga cambio en la alternancia del turno al que le resultó asignada inicialmente la oferta correspondiente.

### **11.3 Generación y comunicación de las ofertas y documentación necesaria**

Las ofertas se generarán con una antelación máxima de 30 días a la fecha de la prestación del servicio y la incorporación efectiva a la plaza cuando se trate de ofertas

correspondientes al periodo del plan de vacaciones anual desde el 1 de junio al 30 de septiembre, y de 15 días en el resto de ofertas.

Cuando se anote la oferta de nombramiento se comunicará a la persona seleccionada por uno de los medios indicados en su solicitud.

La persona seleccionada tendrá hasta las 10 horas del día hábil siguiente para la aceptación o no de la propuesta realizada. En caso de no contestar en el plazo indicado, pasará a la situación de no localizable de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la presente Orden.

Una vez aceptada la oferta, la persona seleccionada dispondrá hasta las 9 horas del siguiente día hábil para presentarse ante el órgano de contratación.

Para los nombramientos de carácter urgente, cuando el inicio de la prestación del servicio sea del mismo día que se genera la oferta o al día siguiente, se utilizará la llamada telefónica y se realizarán dos llamadas durante el mismo día con una hora mínimo de intervalo entre ambas. Intentada sin efecto la notificación del llamamiento, rechazada o no contestada, se procederá al llamamiento del siguiente candidato de la relación de la bolsa correspondiente.

En el supuesto de no comparecer en el plazo establecido y en la fecha de inicio de la prestación de servicios, se entenderá que rechaza la oferta, lo que será causa de pase a situación de penalización.

En cualquier caso prevalecerá la garantía del derecho a la asistencia sanitaria derivado del derecho a la protección de la salud regulado en el artículo 43 de la Constitución.

#### **11.4 Anulación de las propuestas de contratación**

Cuando el Departamento de Salud haya generado una propuesta de contratación a través del programa informático gestor de la bolsa no podrá anularse.

En casos excepcionales el Departamento de Salud podrá solicitar a la Dirección Territorial correspondiente la anulación a la oferta, para ello deberá acompañar a la solicitud un informe justificativo.

#### **11.5 Nombramientos de atención continuada y a tiempo parcial**

Las ofertas de nombramientos de atención continuada que sean rechazadas no serán objeto de penalización. Sí penalizará el rechazo de las ofertas para el nombramiento de jornada a tiempo parcial indistintamente del número de horas de la jornada establecida, a aquellos candidatos que las hayan solicitado en su instancia de inscripción.

El personal con nombramientos de atención continuada y a tiempo parcial podrá renunciar a dicho nombramiento al término del primer año o sucesivos sin que dicha renuncia suponga ninguna penalización para el mismo.

## **Artículo 12. Situaciones en las listas de empleo temporal.**

Las personas inscritas en las distintas listas de empleo temporal que se constituyan, podrán estar en cualquiera de las siguientes situaciones:

### **1. Disponible**

Cuando la persona interesada se encuentre admitida en el listado de empleo temporal a la espera de recibir cualquier oferta de nombramiento temporal.

### **2. Bloqueado/a**

En esta situación se encontrará la persona inscrita en la lista de empleo temporal a partir del momento en que, por parte del programa informático gestor de la bolsa de trabajo, pase a ser candidata de una oferta de trabajo concreta. En esta situación no podrá ser objeto de oferta alguna, salvo lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo.

### **3. Reservado/a**

Cuando la persona candidata haya aceptado una oferta de trabajo, en tanto no se produzca su incorporación efectiva a la plaza ofertada. En esta situación no podrá ser objeto de oferta alguna, salvo lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo.

El tiempo máximo que se estará entre la situación de bloqueo y la incorporación efectiva a la plaza ofertada será de 30 días correspondiente al periodo del plan de vacaciones anual, y de 15 días en el resto de ofertas.

### **4. Activo/a**

Cuando una persona inscrita en las listas de empleo temporal haya sido seleccionada y se encuentre vinculada a cualquier plaza gestionada por la Conselleria competente en materia de Sanidad, mediante un nombramiento temporal. En tanto se encuentren en esta situación no podrá recibir oferta alguna, salvo lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo.

### **5. Disponible para vacantes o disponible especial**

Esta situación supone la disponibilidad de los candidatos que se encuentran en situación de bloqueo, reservado o activo en un nombramiento de plaza no vacante, para recibir ofertas de plazas vacantes, tanto de la categoría en la que esté prestando servicios como de otra u otras categorías solicitadas. La situación de disponible para vacantes o disponible especial será efectiva en los siguientes supuestos:

1. Los candidatos inscritos en el turno ordinario seleccionados para una oferta o con un nombramiento de atención continuada o jornada a tiempo parcial.
2. Los candidatos del turno ordinario seleccionados para una oferta o con un nombramiento en plaza no vacante siempre que cuenten con una puntuación mínima de 14,40 puntos en el apartado de servicios prestados del baremo de méritos.
3. Los candidatos inscritos en el turno de promoción interna seleccionados para una oferta o con un nombramiento en plaza no vacante.

La activación de esta situación se realizará de oficio por parte de la administración a todos los candidatos de las bolsas de empleo temporal que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior.

La desactivación de esta situación y la posterior activación la realizará el interesado mediante solicitud telemática a la que se accederá a través de la página web de la Conselleria. Estas solicitudes de activación y desactivación tendrán efectividad en un plazo máximo de 7 días hábiles.

El tiempo mínimo de permanencia en la situación de disponible para vacantes o disponible especial será de un mes exceptuando la primera activación que realiza de oficio la administración, que no tendrá límite mínimo de permanencia. La posterior deshabilitación también tendrá una duración mínima de un mes.

A los candidatos que estén ocupando una plaza vacante no se les activará la situación de disponible para vacante o disponible especial para otras categorías en las que se encuentren inscritos.

En ningún caso la situación de disponible para vacantes o disponible especial supone que el candidato está habilitado en bolsa a los solos efectos de que se les ofrezcan nombramientos interinos en plaza vacante.

## **6. Desactivado/a**

Las personas incluidas en los listados de empleo temporal que se encuentren prestando servicios en cualquier otra institución pública o privada, así como aquellas personas que no deseen que se les oferten nombramientos en un período de tiempo, deberán solicitar la desactivación de las listas de empleo temporal si no quieren ser penalizados por la no aceptación de las ofertas de trabajo.

La solicitud de desactivación podrá ser de una o varias categorías y/o departamentos.

La solicitud de desactivación así como la posterior activación en la bolsa, se realizará telemáticamente a través de la página web de la Conselleria. La desactivación o la posterior activación se harán efectivas en un plazo máximo de 7 días hábiles desde la solicitud.

La duración mínima de la desactivación y de la activación será de 15 días hábiles.

### 7. No localizable

Esta situación, que se declarará de oficio, se producirá cuando la persona seleccionada para una oferta de trabajo no haya contestado a la comunicación efectuada por los medios indicados en esta Orden.

Mensualmente se publicará, en la página Web de esta Conselleria, el listado de inscritos que se encuentran en esta situación, siendo válida esta publicación a efectos de notificación al interesado. Las personas interesadas en seguir en la situación de disponibilidad, deberán solicitarlo por escrito dentro del plazo de los 10 días naturales siguientes a la fecha de publicación, de lo contrario, pasarán a la situación de desactivado/a.

El pase a la situación de disponible se hará efectivo a los siete días hábiles de la presentación de la solicitud formulada por la persona interesada.

### 8. Penalizado/a

El personal seleccionado que tras habérselo comunicado una oferta de nombramiento no la acepte o en el caso de aceptarla no comparezca en el plazo concedido para su formalización, o renuncie al nombramiento sin concurrir ninguna de las causas justificativas, permanecerá **seis meses** en situación de penalización.

Mensualmente se publicará en la página Web de esta Conselleria los listados de inscritos que se encuentran en la situación de penalización provisional, siendo válida esta publicación a efectos de notificación al interesado.

Las personas penalizadas provisionalmente podrán alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus intereses, y en caso de no justificar debidamente los motivos por los que no se ha formalizado el nombramiento en el plazo de diez días naturales desde la fecha de la publicación anteriormente señalada, la penalización pasará a ser definitiva hasta finalizar los plazos establecidos en el presente epígrafe.

En esta situación no se le podrá ofrecer ningún nombramiento de la categoría en la que se ha producido la renuncia o la no aceptación, salvo situaciones excepcionales en que se agoten íntegramente los listados y bolsas de reserva, aunque nunca podrá ofrecerse en el primer mes de penalización. La renuncia a un nombramiento desde la situación de penalización, conllevará el inicio de un nuevo período de penalización.

A las personas inscritas incluidas en los listados de empleo temporal del turno de promoción interna temporal no se les podrá ofrecer nombramiento mientras permanezcan en situación de penalización.

Se entenderá como causa justificativa de no penalización:

1. Discapacidad física, psíquica o sensorial, que imposibilite o dificulte el desempeño de las funciones del puesto de trabajo ofertado, atendiendo a las particularidades del mismo.
2. Los casos de incapacidad laboral por enfermedad.
3. Los casos de mujer embarazada que esté en situación de IT o durante el periodo de disfrute del permiso de maternidad, paternidad o adopción.
4. Por motivos de fuerza mayor debidamente justificados.

Los candidatos a los que les sea aceptada la justificación del rechazo o renuncia, pasará a la situación de desactivado hasta que desaparezcan las causas que los motivaron y lo acrediten en la Dirección Territorial a la que estén adscritos.

## **9.- Suspendido/a**

Supondrá la suspensión en las listas de empleo temporal, durante un periodo no superior a un año, de aquellos aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Rechazo o no toma de posesión, sin causa justificada, de la tercera oferta de trabajo consecutiva en la misma categoría;
- b) Renuncia al tercer contrato consecutivo en la misma categoría, una vez se ha tomado posesión, sin causa justificada.
- c) No haber superado el período de prueba para la categoría y, en su caso, especialidad.

En esta situación, la persona inscrita no podrá ser llamada a cubrir ninguna oferta de trabajo en la categoría en la que se ha producido el rechazo o renuncia, o en aquella en la que no se haya superado el periodo de prueba.

La suspensión exigirá la formalización del correspondiente expediente contradictorio según establece la legislación vigente.

## **10.- Desactivado/a de oficio**

Esta situación se declarará de oficio cuando se produzca rechazo, renuncia o no toma de posesión, sin causa justificada, de la cuarta oferta de trabajo consecutiva en la misma categoría.

También se producirá cuando un candidato acumule tres procesos de desactivación y activación consecutivos por no haber sido localizado, situación descrita en el apartado 7 de este artículo.

Esta desactivación afectará a todas las categorías en las que esté inscrito el candidato y se mantendrá durante toda la vigencia de la edición de bolsa.

### **Artículo 13. No discriminación por razón de embarazo, maternidad o paternidad.**

Si se oferta una plaza vacante a una persona candidata que se encuentra en situación de IT por riesgo de embarazo o permiso por maternidad o paternidad tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento, en el caso de optar por la aceptación del nombramiento, se procederá a la formalización del mismo quedando diferida la toma de posesión a la finalización del permiso o hasta la finalización del plazo establecido legalmente para el mismo. Si opta por no aceptar la oferta de trabajo no será penalizada y quedará desactivada hasta que finalice el permiso.

Las candidatas que estén embarazadas en cualquiera de las semanas de gestación, pero que no se encuentre en ninguna de las situaciones antes mencionadas, será contratadas y se remitirán al servicio de Prevención de Riesgos Laborales para su oportuna evaluación.

### **Artículo 14. Publicidad de la situación de inscritos, penalizaciones, sanciones y contrataciones.-**

Mensualmente se publicarán en la página Web de la Conselleria los listados que se relacionan a continuación. Con estas publicaciones se entenderá realizada la notificación a todos los efectos.

1. Listado del orden de bolsa por categorías, en este listado se recogerán las modificaciones por la resolución de recursos, sentencias y correcciones de errores.
2. Listados de personas en situación de penalización y suspensión de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de esta Orden.
3. Listados de personas no localizables de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de esta Orden
4. Listados de personas que hayan formalizado nombramientos en el mes anterior.

Semanalmente se publicarán los listados de situación de los candidatos.

### **Artículo 15. Nombramientos.**

Los nombramientos se realizarán por el órgano competente conforme a la normativa aplicable.

En el momento del nombramiento, la persona candidata propuesta deberá acreditar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el artículo 4 de esta Orden, así como dispondrá de un plazo de 20 días naturales para entregar el Certificado Negativo del Registro Central de delincuentes sexuales, requisito indispensable para el perfeccionamiento del contrato.

### **Artículo 16. Período de prueba**

El personal que suscriba un nombramiento temporal podrá estar sujeto a un período de prueba, durante el que será posible la resolución de la relación laboral a instancia de cualquiera de las partes.

El período de prueba no podrá superar los tres meses de trabajo efectivo en el caso de personal previsto en los artículos 6.2.a) y 7.2.a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y los dos meses para el resto del personal.

En ningún caso el período de prueba podrá exceder de la mitad de la duración del nombramiento, si está precisado en él contrato.

La falta de superación del período de prueba requerirá de un informe motivado del gerente o director de la Institución, y exigirá el correspondiente procedimiento contradictorio que se tramitará de conformidad con lo previsto en la legislación básica sobre procedimiento administrativo.

### **Artículo 17. Causas de exclusión de la bolsa de Trabajo.-**

Se procederá a la exclusión de la bolsa de trabajo de la edición vigente en los siguientes supuestos:

- a) Haber sido sancionado, en virtud de expediente disciplinario, por falta grave.
- b) Carecer o no cumplir, en cualquier momento, de alguno de los requisitos generales o específicos exigidos en artículo 4 de esta Orden.
- c) Haber sido removido de la plaza que se está desempeñando, por falta de competencia. Este supuesto supondrá la exclusión de la categoría.
- d) Incurrir en cualquiera de las causas legalmente previstas por las que el personal fijo pierde tal condición.
- e) Consignar datos falsos o inexactos en la solicitud de inscripción o en la documentación aportada.

La exclusión exigirá un previo procedimiento contradictorio que se tramitará de conformidad con lo previsto en la legislación básica sobre procedimiento administrativo.

## **Artículo 18. Comisiones sectoriales y central de seguimiento**

### **1.- Comisión Central de Seguimiento.**

La Comisión Central de Seguimiento será paritaria y estará formada por representantes de la Administración Sanitaria y de las Organizaciones Sindicales presentes en Mesa Sectorial de Sanidad y firmantes del Acuerdo de Bolsa o adheridas al mismo con posterioridad. De entre los representantes de la Administración Sanitaria será nombrado un Presidente que tendrá voto de calidad. La Comisión Central de Seguimiento, además de las funciones señaladas en el articulado de esta orden, realizará las siguientes:

- a) Resolver las discrepancias que sean sometidas a su conocimiento.
- b) Establecer junto con la Dirección General competente en materia de personal las categorías en las que se constituirán Listas de Empleo Temporales.
- c) Definir criterios uniformes de actuación

La Comisión Central de Seguimiento se reunirá, como mínimo, una vez al año.

### **2.- Comisiones Sectoriales de Seguimiento**

En cada Dirección Territorial y en la Gerencia de Alcoi se constituirá una Comisión Sectorial de Seguimiento de las Listas de Empleo. Estas comisiones serán paritarias y estarán formadas por representantes de la Administración Sanitaria y de las Organizaciones Sindicales presentes en Mesa Sectorial de Sanidad y firmantes del Acuerdo de Bolsa, o adheridas al mismo con posterioridad. De entre los representantes de la Administración Sanitaria será nombrado un Presidente que tendrá voto de calidad.

Las Comisiones Sectoriales de Seguimiento tendrán como funciones el control y el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Central en sus respectivos ámbitos territoriales.

Igualmente, tendrán la función de resolver los conflictos surgidos en relación a los expedientes contradictorios de sanción en bolsa.

Las Comisiones Sectoriales de Seguimiento se reunirá, como mínimo, una vez al semestre.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Provisión temporal de plazas con características específicas**

La provisión temporal de las plazas estatutarias con características específicas del artículo 33 del Decreto 192/2017, de 1 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección y provisión de personal estatutario al servicio de instituciones sanitarias públicas del Sistema Valenciano de Salud, se realizará de acuerdo con los procedimientos que establezcan las distintas resoluciones de determinación de este tipo de plazas con características específicas.

### **DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA. Colaboración entre las diferentes administraciones en la gestión de ofertas de empleo**

La Dirección General competente en materia de personal de la Conselleria colaborará con el resto de órganos gestores de recursos humanos de las diferentes administraciones de la Comunidad Valencia cuando las necesidades de cobertura de trabajo temporal no puedan ser atendidas a través de la bolsa propia de la entidad y siempre que no suponga un grave menoscabo para las bolsas de empleo propias.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Valoración de los destinos de difícil provisión**

Para atender las necesidades asistenciales de los Departamentos de Salud, cuando el número de solicitantes a un Departamento de Salud o a una categoría profesional sea deficitario, se podrá bonificar aplicando un coeficiente corrector al alza del 1,2 del tiempo trabajado en dichos Departamentos de Salud o categorías profesionales, todo ello, con el fin de estimular la participación de los profesionales en dicho ámbito.

Por resolución de la Dirección General competente en materia de recursos humanos oída la Comisión Central de Seguimiento, se establecerán los términos de este apartado.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Baremo de méritos**

Los méritos presentados y valorados en las ediciones convocadas conforme a la Orden de 5 de octubre de 2009 quedarán consolidados por lo que no podrán ser objeto de una nueva valoración conforme a las puntuaciones del baremo de méritos del anexo I de esta Orden, excepción hecha a los méritos relativos a los conocimientos de valenciano del apartado 3 que serán baremados a todos los integrantes de la bolsa, conforme a lo establecido en el nuevo baremo del anexo I de la presente orden.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogada la Orden de 5 de octubre de 2009.....y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

### **ANEXO I**

#### **Baremos de méritos.**

Para la asignación de puntuación en la fase de baremación, se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

#### **1.- SERVICIOS PRESTADOS: MÁXIMO 60 PUNTOS.**

**1.1** Por los servicios prestados en las Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud (gestionadas directa o indirectamente conforme a lo establecido en la Ley 15/1997, de 25 de abril) e Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea:

1.1.1. En la misma categoría profesional y en su caso especialidad en la que se solicita el empleo temporal: puntuación de 0,30 por mes.

1.1.2 En distinta categoría profesional y en su caso especialidad en al que se solicita el empleo temporal: puntuación 0,15 por mes

**1.2** Por los servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad en la que se solicita el empleo temporal (siempre que quede acreditado que la plaza desempeñada tiene igual contenido funcional que la categoría profesional en la que se inscribe):

1.2.1 Como personal sanitario del cuerpo militar de sanidad en centros sanitarios y hospitales Militares dependientes del Ministerio de Defensa del Estado Español. puntuación de por mes

1.2.2 Como personal sanitario de instituciones penitenciarias: puntuación de por mes

- 1.2.3 Como personal sanitario en organismos públicos dependientes de la Administración del Consell y que no estén comprendidos en el apartado 1.1. puntuación de      por mes

La unidad de valoración mínima será el mes, cuando los servicios prestados lo sean por días, el mes será equivalente a 30 días.

Los servicios prestados en virtud de nombramiento de atención continuada se computarán a un mes de trabajo por cada 130 horas. Los servicios prestados como personal estatutario temporal de sustitución en plazas correspondientes a las categorías de médico SAMU, enfermero SAMU y Técnico de Emergencias, se computaran por cada 130 horas, como mes trabajado.

El personal con nombramientos a tiempo parcial, cualquiera que sea el número de horas realizadas mensualmente, se computarán los servicios prestados como jornada completa.

Los servicios prestados en la categoría profesional de pediatra de EAP por médicos de familia, debido a necesidades de cobertura del servicio y previa autorización por el órgano competente, se computarán como servicios prestados en la categoría de médico de familia de EAP.

Se puntuará como tiempo trabajado el periodo de excedencia por cuidado de familiares, de excedencia por razón de violencia de género y de excedencia por violencia terrorista.

## **2.- NOTA DE OPOSICIÓN: MÁXIMO 50**

Superación de la fase de oposición del último proceso selectivo convocado por la Conselleria competente en materia de Sanidad, para la categoría y/o especialidad con un máximo de 50 puntos de acuerdo con la escala siguiente:

Escala puntuación en nota de examen equivalente a	Valor en puntuación del baremo
Entre 5 y 6 puntos	20 puntos
Entre 6,01 a 7 puntos	30 puntos
Entre 7,01 a 8 puntos	40 puntos
Entre 8,01 a 10 puntos	50 puntos

Si el proceso selectivo constara de más de un examen, la puntuación máxima se distribuirá proporcionalmente entre el número de ejercicios eliminatorios de que conste el proceso.

Únicamente se baremarán los procesos selectivos cuya fase de oposición hubiera finalizado a la fecha del fin del plazo de presentación de instancias.

### **3.- VALENCIANO. MAXIMO 6 PUNTOS**

Hasta un máximo de 6 puntos, siempre que se trate de un mérito expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià o equivalente de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo con la siguiente escala:

- A1: 0,5 punto
- A2: 1 puntos
- B1: 1,5 puntos
- B2: 2 puntos
- C1: 4 puntos
- C2: 6 puntos

Los puntos por la acreditación de conocimientos de Valenciano no son acumulativos.

**4.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA:** El período de formación sanitaria especializada vía personal residente en formación se baremará a razón de 0,80 puntos por año, siempre se haya obtenido el título de especialista.

### **5. FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA DE LOS CANDIDATOS DEL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL.**

Se tendrá en cuenta la formación continua y continuada, hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

a) Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento de duración igual o superior a 10 horas que hayan sido cursados por el interesado y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos, con arreglo a la siguiente escala:

- 1º. Por cada curso de 100 o más horas: 5,00 puntos.
- 2º. Por cada curso de 75 o más horas: 4,00 puntos
- 3º. Por cada curso de 50 o más horas: 3,00 puntos
- 4º. Por cada curso de 25 o más horas: 2,00 puntos
- 5º. Por cada curso de 10 o más horas: 1,00 puntos

b) Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido impartidos por el interesado y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos, a razón de 0,10 puntos por cada hora impartida.

En caso de empate entre candidatos, se acudirá a la mayor puntuación obtenida en cada apartado, según su orden; si persistiera, dirimirá la nota exacta de la fase de oposición del último proceso selectivo convocado por la Conselleria competente en materia de Sanidad para la categoría y/o especialidad, siempre que éste se hubiera superado, y si continuará dicho empate se resolverá a favor del solicitante de mayor edad.

BORRADOR ORDEN BOLSA 2017